

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 309-2018-MPM

Moyobamba, 25 de Mayo del 2018.

VISTO:

El expediente ingresado con fecha 22 de enero del 2018, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por GONZALO SEGUNDO HERRERA BORBOR y MELITA LOPEZ RODRIGUEZ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 259-2018-MPM, de fecha 10 de mayo del 2018, se designa al abogado Rubén Leonidas Fernández Bocanegra — Secretario General (e) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como el funcionario responsable de dar el visto bueno en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se tramiten ante la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 095-2018-MPM de fecha 19 de febrero del 2018, se declaró la Separación Convencional de GONZALO SEGUNDO HERRERA BORBOR y MELITA LOPEZ RODRIGUEZ;

Que, con fecha 21 de mayo del 2018, el señor GONZALO SEGUNDO HERRERA BORBOR, solicita al Alcalde Provincial de Moyobamba, se declare la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe que transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días;

Que, el cuarto y quinto párrafo del artículo 13° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que, en el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrán las anotaciones e inscripciones correspondientes;

Que, el artículo 14° del acotado Reglamento de la Ley, señala que, la resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial, a que se refiere el artículo 13° del presente Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido por la Ley;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 309-2018-MPM

Por lo expuesto, con la atribución que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, la Disolución del RODRIGUEZ, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, realice la anotación e inscripción de la presente resolución en el acta correspondiente, dejando expresa constancia que el gasto que irrogue dicha acción correrá por cuenta del (los) recurrente (s).

interesados conforme a Ley, para su conocimiento y fines pertinentes. NOTIFIQUESE, a los

ALCALDI

Registrese, comuniquese y archivese.

MUNICIPALIDAD FROVINCIAL MOYORANBA DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

ALCALDE